

*Pide* al Secretario General se sirva transmitir a dicha Organización las actas de los debates sobre el informe en el noveno período de sesiones del Consejo.<sup>1</sup>

**251 (IX). Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

*Resolución del 23 de julio de 1949*

*El Consejo Económico y Social*

*Expresa* su satisfacción por el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, correspondiente al año 1948/49;<sup>2</sup>

*Encarece* a la Organización que continúe prestando atención especial a los países devastados por la guerra y a los países insuficientemente desarrollados económicamente; y

*Pide* al Secretario General se sirva transmitir a la Organización las actas de los debates sobre el informe en el noveno período de sesiones del Consejo.<sup>3</sup>

**252 (IX). Informe de la Organización Internacional del Trabajo**

*Resolución del 8 de julio de 1949*

*El Consejo Económico y Social*

*Expresa* su satisfacción por el tercer informe de la Organización Internacional del Trabajo, rendido a las Naciones Unidas;<sup>4</sup> y

*Pide* al Secretario General se sirva transmitir a la Organización las actas de los debates sobre el informe en el noveno período de sesiones del Consejo.<sup>5</sup>

**253 (IX). Instituto Internacional de Administración Pública**

*Resolución del 28 de julio de 1949*

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 246 (III) de la Asamblea General relativa al establecimiento de un Instituto Internacional de Administración Pública, y del informe del Secretario General sobre las medidas internacionales adecuadas para promover la formación profesional en materia de administración pública;<sup>6</sup>

*Aprueba* el informe del Secretario General relativo a la estructura y a las funciones del Instituto Internacional de Administración Pública, incluso el programa de acción recomendado para 1950; y

*Pide* al Secretario General se sirva informar al Consejo, en un período ulterior de sesiones, acerca de las disposiciones que consideren conve-

nientes para coordinar el programa de formación profesional en materia de administración pública con el programa de asistencia técnica.

**254 (IX). Medidas que han de adoptarse a consecuencia del terremoto en el Ecuador**

*Resolución del 13 de agosto de 1949*

*El Consejo Económico y Social*

*Expresa* su profundo pesar con motivo del reciente terremoto acaecido en la República del Ecuador;

*Invita* a los Miembros de las Naciones Unidas a considerar qué asistencia pueden estar en condiciones de ofrecer al Gobierno de Ecuador;

*Invita* a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) a prestar atención, en forma urgente, a los problemas resultantes de la catástrofe que correspondan a sus campos de actividad;

*Confía* en que otros organismos especializados que puedan estar en condiciones de suministrar ayuda, prestarán la atención debida a los problemas urgentes resultantes del terremoto; y

*Pide* al Secretario General se sirva tener presente la situación especial del Ecuador, al determinar, dentro del alcance de sus recursos y facultades, los servicios que hayan de prestarse a los diferentes países y adoptar las medidas adecuadas para coordinar los esfuerzos de los órganos de las Naciones Unidas, sobre el particular.

**255 (IX). Aplicación de recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales**

*Resolución del 14 de julio de 1949*

*El Consejo Económico y Social,*

*En cumplimiento* de la resolución 119 (II) de la Asamblea General, y

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General y de las respuestas de los Gobiernos acerca de la aplicación de las recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales;<sup>1</sup>

*Encarece* a todos los Gobiernos que den respuestas completas y sin retraso, a las preguntas formuladas por el Secretario General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo; y

*Decide* nombrar un Comité *ad hoc* compuesto de nueve miembros del Consejo, que habrá de reunirse entre los períodos de sesiones noveno y décimo, con el encargo de examinar las respuestas transmitidas por los Gobiernos y el informe del Secretario General,<sup>2</sup> e informar al Consejo en su décimo período de sesiones, y en particular:

a) De presentar observaciones sobre la forma de las respuestas recibidas y recomendar métodos para obtener en adelante respuestas más útiles, mejorando el procedimiento seguido para reunir la información o por otros medios;

<sup>1</sup> Véanse los documentos E/AC.7/SR.107 y E/SR.314.

<sup>2</sup> Véase el documento E/1349.

<sup>3</sup> Véanse los documentos E/AC.7/SR.95-96 y E/SR.306.

<sup>4</sup> Véase el documento E/1362.

<sup>5</sup> Véanse los documentos E/SR.287-288.

<sup>6</sup> Véase el documento E/1336.

<sup>1</sup> Véanse los documentos E/1325, E/1325/Add.1, E/963/Add.1-47 y E/963/Rev.1.

<sup>2</sup> *Idem.*